En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1 Se autoriza a los segundos tenientes del Ejercito de República Dominicana, para que puedan aceptar y usar la condecoración Orden de Mérito Militar, con Distintivo Blanco al Servicio Meritorio, en su tercera categoría, otorgada en reconocimiento a su destacada participación y meritorio desempeño en la competencia internacional ″Fuerzas Comando Paraguay 2026″.

1. Miguel Ángel Lombert Villar, ERD.
2. Aldhenis Tejada Peña, ERD.
3. Jonathan Sánchez Encarnación, ERD.

ARTÍCULO 2. Se autoriza al cabo **Michael Laureano Mercedes, ERD**, para que pueda aceptar y usar la condecoración Orden de Mérito Militar, con Distintivo Blanco al Servicio Meritorio, en su cuarta categoría, otorgada en reconocimiento a su destacada participación y meritorio desempeño en la competencia internacional ″Fuerzas Comando Paraguay 2026″.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Defensa, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA

Dec. núm. 698-26 que concede pensiones del Estado de RD$10,000.00 mensuales, a noventa y ocho (98) personas. G. O. núm. 11265 del 21 de octubre de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 698-26

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Constitución dominicana, establece: “Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP) es una dependencia del Ministerio de Hacienda y Economía, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos, y que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre del año 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), modificada por la Ley núm. 45-25, del 21 de julio de 2025, la cual se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTO: El oficio DGJP-2026-07998, del 17 de septiembre de 2026, del Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	ALCALA CONFESOR DISLA POLANCO	031-0118736-1	10,000.00
2	ALTAGRACIA POLANCO PAYERO	043-0001034-7	10,000.00
3	AMAURIS DE JESUS RODRIGUEZ ORTIZ	073-0005769-7	10,000.00
4	ANA JOSEFINA FLORES CRUZ DE ARIAS	001-0322016-6	10,000.00
5	ANA MERCEDES CEPEDA ESPINAL	044-0013360-1	10,000.00
6	ANASTACIO LIMA SANTANA	001-0814093-0	10,000.00
7	ANGEL BIENVENIDO ALCANTARA ALCANTARA	015-0000016-9	10,000.00
8	ANGEL CUEVAS	022-0027873-3	10,000.00
9	ANGEL DE LA ROSA SANCHEZ	011-0014531-5	10,000.00
10	ANGEL MARIA FLORES RUBIO	031-0221740-7	10,000.00
11	ANGEL PEREZ	020-0004361-8	10,000.00
12	ANTONIO SANCHEZ	110-0002219-1	10,000.00
13	APOLINAR SANCHEZ SANCHEZ	110-0002236-5	10,000.00
14	AQUILES ANTONIO PERALTA	046-0004603-3	10,000.00

15	ARCENIO MONCION CRUZ	046-0005281-7	10,000.00
16	ARTURO RAMIREZ	110-0002157-3	10,000.00
17	BOLIVAR ANTONIO RIVAS VILLANUEVA	044-0000840-7	10,000.00
18	BRIGIDA ALTAGRACIA BUENO	046-0003407-0	10,000.00
19	CARLOS ANTONIO ALMONTE LUCIANO	073-0005496-7	10,000.00
20	CARLOS ENRIQUE MIESES DE LA ROSA	001-0519727-1	10,000.00
21	CARMELO CARRASCO ALMONTE	073-0005527-9	10,000.00
22	DAGOBERTO SORIANO	001-1054399-8	10,000.00
23	DANIEL DE JESUS TAVERAS HERNANDEZ	046-0000956-9	10,000.00
24	DANIEL GONZALEZ CARRASCO	031-0237552-8	10,000.00
25	DIOS MARI BATISTA FELIZ	091-0002034-7	10,000.00
26	DOMINGO TERRERO LUNA	091-0001980-2	10,000.00
27	ELADIO MORA	044-0010371-1	10,000.00
28	ELIAS FLORIAN CUEVAS	022-0005759-0	10,000.00
29	ELPIDIO PICHARDO	073-0006349-7	10,000.00
30	ENRIQUE ANTONIO BUENO VERAS	044-0010187-1	10,000.00
31	EPIFANIO BATISTA LEONCIO	076-0002017-1	10,000.00
32	EPIFANIO RAMON GARCIA	123-0009656-2	10,000.00
33	ERASMO ANTONIO LECLERT RODRIGUEZ	073-0005661-6	10,000.00
34	ERIBERTO VENTURA TORIBIO	041-0013897-5	10,000.00
35	EUDY DE OLEO ENCARNACION	110-0000162-5	10,000.00
36	EUGENIO MERCEDES CRUEL	073-0003529-7	10,000.00
37	FAUSTO JOSE PERALTA	046-0011174-6	10,000.00
38	FRANCISCO MATOS	077-0007511-7	10,000.00
39	FRANCISCO JULIAN VENTURA ROJAS	044-0016427-5	10,000.00
40	FRANCISCO MARTINEZ LEONARDO	044-0008654-4	15,600.00
41	GABRIEL DE LA CRUZ PEREZ	073-0005176-5	10,000.00
42	GABRIEL SANTANA CERDA	044-0014590-2	10,000.00
43	GLADYS MARIA TORIBIO	044-0005123-3	10,000.00
44	GLORIA DIAZ VARGAS	073-0009446-8	10,000.00
45	GUILLERMO ROSARIO RAMIREZ	110-0001628-4	10,000.00
46	HECTOR TOMIO YAMAMOTO YAMAMOTO	044-0006577-9	10,800.00
47	JORGE EMILIO BOURDIERD OVALLE	046-0011653-9	10,000.00
48	JOSE DE LA ROSA	402-2746556-0	10,000.00
49	JOSE DEL CARMEN CUEVAS LUCIANO	043-0000916-6	10,000.00
50	JOSE DE LOS SANTOS BAEZ LIBERATA	001-0529251-0	10,000.00
51	JOSE DOLORES ALMANZAR MERCADO	117-0002655-9	10,000.00
52	JOSE FRANCISCO ARACENA PERALTA	073-0000912-8	10,000.00
53	JOSE FRANCISCO GARCIA TORRES	073-0002507-4	10,000.00
54	JOSE VIRGILIO PERALTA RODRIGUEZ	086-0003626-6	12,000.00
55	JUAN ALBERTO GOMEZ	041-0013064-2	10,000.00
56	JUAN BAUTISTA MENDEZ	022-0010039-0	10,000.00
57	JUAN PICHARDO TORRES	044-0005475-7	10,000.00

58	JUAN TOMAS GRULLON GRULLON	044-0004934-4	10,800.00
59	JULIAN FERNANDEZ PICHARDO	073-0005230-0	10,000.00
60	JULIO CESAR RODRIGUEZ	044-0005531-7	15,000.00
61	LEONARDO ANTONIO GUZMAN RAMIREZ	044-0011437-9	10,000.00
62	LUCIANO CUEVAS	022-0006441-4	10,000.00
63	LUIS FERNANDO HERNADEZ ESTEVEZ	073-0004163-4	10,000.00
64	MARCIAL ODALIS PEREZ JIMENEZ	091-0000344-2	10,000.00
65	MARIA MARGARITA JIMENEZ	073-0001569-5	10,000.00
66	MARIO LORENZO PERALTA	086-0002125-0	10,000.00
67	MARTIN MARIA BATISTA DIAZ	046-0007821-8	10,000.00
68	MAXIMO ANTONIO VELEZ	116-0000270-0	10,000.00
69	MIGUEL ARACENA RAMOS	044-0011740-6	10,000.00
70	MIGUELINA ALTAGRACIA TURBI RODRIGUEZ DE VILORIO	073-0006813-2	10,000.00
71	MINELIS LORENZO CRUZ	044-0004961-7	10,000.00
72	MINERBA QUIROZ PEÑA	001-0892000-0	10,000.00
73	NARCISO JIMENEZ	041-0005224-2	10,000.00
74	NATIVIDAD RIVAS	101-0003175-5	18,900.00
75	NERCIDO RAMIRES JIMENEZ	033-0019529-8	12,000.00
76	OVIDIO ACEVEDO PADILLA	041-0005105-3	10,000.00
77	OVIDIO JIMENEZ	016-0007209-2	10,000.00
78	PEDRO BIENVENIDO SAINT-HILAIRE ZAPATA	046-0012008-5	10,000.00
79	PEDRO JIMENEZ	044-0017082-7	10,000.00
80	PEDRO MARIA GARCIA GOMEZ	043-0001182-4	10,000.00
81	RAFAEL PEÑA	046-0021611-5	10,000.00
82	RAMON CLAUDIO ALMONTE	044-0010097-2	10,000.00
83	RAMON IGNACIO ALMONTE SANCHEZ	073-0005500-6	10,000.00
84	RAMON SERAFIN RODRIGUEZ TAVERAS	046-0024228-5	10,000.00
85	REGINO ANTONIO TAPIA ESPINAL	073-0004253-3	10,000.00
86	RUDY NEY TRINIDAD	077-0001346-4	10,000.00
87	SANTIAGO CORDERO	044-0002696-1	10,000.00
88	SEILLI ALFREDO CRUZ MOREL	044-0004002-0	10,000.00
89	SERGIO ALMONTE	117-0004162-4	10,000.00
90	SILVERIO NATIVIDAD TAPIA	044-0009993-5	10,000.00
91	SILVIO RODRIGUEZ GARCIA	046-0018326-5	10,000.00
92	TEODORO CUEVAS SANTANA	078-0000409-0	10,000.00
93	VENERIO ROSARIO DE LA ROSA	110-0001922-1	10,000.00
94	VICENTE FRANCISCO GUTIERREZ	033-0005986-6	10,000.00
95	VICTOR MANUEL PEÑA	044-0006364-2	10,000.00
96	VIRGILIO RAFAEL PEÑA FERMIN	072-0006691-3	10,000.00
97	YSIDRO ALFONSO UREÑA CLIME	001-1415060-0	10,000.00
98	YSRAEL ESPINAL	110-0002347-0	10,000.00

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019 que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda y Economía.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA

Dec. núm. 699-26 que autoriza al teniente de corbeta Jhon Jenderson Amparo Sánchez, ARD, y al marinero Darlin Otaño Puello, ARD, para que puedan aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito Naval con Medalla al Servicio Distinguido en tercera y cuarta categoría, otorgada por las Fuerzas Comando Paraguay 2026. G. O. núm. 11265 del 21 de octubre de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 699-26

CONSIDERANDO: Que el presidente de la República en su calidad de jefe de Estado, posee la facultad para el otorgamiento de condecoraciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 3880, sobre Condecoraciones de la República Dominicana, consagra el régimen jurídico que se aplica al otorgamiento de distinciones honoríficas, con el propósito de reconocer méritos relevantes, facultando al presidente de la República concederlas.